

- VIII. Subdirección Técnica;
- IX. Direcciones de Plantel del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; y
- X. Responsables de Centros EMSaD.

Las unidades administrativas estarán subordinadas a la persona titular de la Dirección General, quienes tendrán las atribuciones, facultades y obligaciones que señala el presente Reglamento, quien para el mejor desempeño de sus actividades, se auxiliará de departamentos, oficinas y del personal autorizado en la estructura orgánica, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el manual de organización, atendiendo las necesidades operativas que se ajusten al presupuesto de egresos autorizado.

**Artículo 11.** La persona titular de la Dirección General además de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala tendrá las siguientes:

- I. Dirigir en las modalidades de bachillerato tecnológico y general, los procesos, tareas y actividades de docencia, programas de estudios, control escolar, impulsando el mejoramiento del desempeño del estudiantado;
- II. Coordinar las acciones de vinculación con los sectores de la sociedad para fortalecer los procesos enseñanza-aprendizaje, así como la cultura laboral y de emprendimiento, manteniendo comunicación y difusión permanente con el entorno, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Colegio;
- III. Autorizar la planeación y presupuestación para el cumplimiento de los planes y programas a corto, mediano y largo plazo;
- IV. Validar los proyectos de mantenimiento, infraestructura, equipamiento y protección civil que se requieran;

- V. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como de servicios generales, cumpliendo con la normatividad aplicable;
- VI. Dirigir las acciones encaminadas a la modernización en materia de tecnologías de la información y comunicación;
- VII. Representar legalmente al Colegio, así como realizar los actos de administración a nombre de éste, y otorgar o revocar poderes generales o especiales a terceros de conformidad con la Ley previa aprobación de la Junta Directiva;
- VIII. Coordinar la creación o aplicación de normas, mecanismos y acciones de control interno en el ámbito de su competencia;
- IX. Validar las directrices, normas e instrucciones a las que deberán sujetarse las personas titulares de las direcciones de plantel y las personas responsables de los Centros;
- X. Informar a la Junta Directiva los estados financieros, el avance del ejercicio presupuestal, así como aquellas actividades y procesos relacionados con los mismos, que se consideren necesarios;
- XI. Emitir los nombramientos del personal de base, confianza, temporal e interino, celebrar contratos de trabajo, así como realizar las remociones o rescisiones laborales, conforme a la disponibilidad de recursos y a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Autorizar las comisiones o movimientos del personal de base, interino, temporal o de confianza conforme a las necesidades del servicio;
- XIII. Autorizar los cambios de sede temporal de los planteles y centros;
- XIV. Certificar los actos y documentos que se generen y obren en los archivos del Colegio;

- XV. Otorgar las concesiones, permisos y autorizaciones de todos aquellos asuntos competencia del Colegio;
- XVI. Administrar el patrimonio del Colegio;
- XVII. Autorizar la condonación de pagos por concepto de servicios escolares que soliciten las y los estudiantes, la madre o padre, personas tutoras o cuidadoras;
- XVIII. Solicitar a la persona titular de la Presidencia la celebración de las sesiones extraordinarias, cuando así se requieran; y
- XIX. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables.

#### **Sección Tercera Patronato**

**Artículo 13.** El Patronato es el órgano que participa en la implementación de acciones tendientes a favorecer la obtención de recursos adicionales que permitan incrementar los ingresos y patrimonio, necesarios para la operación del Colegio, integrándose en términos de Ley.

**Artículo 14.** Le corresponde al Patronato, además de lo establecido en el artículo 21 de la Ley, lo siguiente:

- I. Gestionar ingresos extraordinarios para mejorar el funcionamiento del Colegio;
- II. Organizar los planes y programas que permitan incrementar el patrimonio del Colegio;
- III. Diseñar y ejecutar sistemas financieros de apoyo al alumnado;
- IV. Establecer el sistema para la administración de los proyectos patrocinados;
- V. Expedir el reglamento interno a través del cual se regulará el Patronato y los comités de madres y padres de familia;

- VI. Coordinar la operación de los comités de madres y padres de familia; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones reglamentarias del Colegio.

**Artículo 15.** El Patronato podrá emitir los criterios necesarios para el mejor desempeño de su operación, los cuales quedarán sujetos a la aprobación de la Junta Directiva.

#### **CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 16.** Las personas titulares de las unidades administrativas, estarán subordinadas a la persona titular de la Dirección General y tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos que tengan a su disposición;
- II. Validar las incidencias del personal adscrito a su unidad administrativa;
- III. Emitir acciones preventivas al personal de su unidad administrativa;
- IV. Integrar los planes y programas de trabajo de acuerdo con las directrices establecidas por la persona titular de la Dirección General y en su caso las modificaciones necesarias;
- V. Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto y sus modificaciones;
- VI. Informar a la persona titular de la Dirección General el desarrollo y cumplimiento de los asuntos a su cargo;
- VII. Coordinar las reuniones de grupos de trabajo internos y externos que propicien el logro de los objetivos planteados;
- VIII. Elaborar e integrar las propuestas de solventación de las observaciones y recomendaciones derivadas de las